OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 8 de mayo de 1992 por la que se modifica la de 22 de abril de 1992, por la que se convocan pruebas 11374 selectivas para ingreso en la carrera diplomática.

Advertidos errores en los Anexos II y III de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 108, de fecha 5 de mayo de 1992, se transcriben a continuación las oportunas rectificacio-

En el Anexo II, página 15087 y bajo el epígrafe «La Constitución Española de 1978» desaparece el tema 21 «Los principios sociales y los principios económicos de la Constitución de 1978», modificandose correlativamente la numeración de los temas 22 al 51.

En el Anexo III, Tribunal, Suplentes, donde dice: «Don Eduardo Valariño Pintos, Catedrático de Derecho Diplomático», debe decir: «Don Eduardo Vilariño Pintos, Catedrático de Derecho Diplomático y Consultro.

Consular».

Madrid, 8 mayo de 1992.

FERNANDEZ ORDOÑEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario de Asuntos Exteriores, Directora general de la Función Pública y Presidente del Tribunal.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 12 de mayo de 1992 por la que se convoca 11375 concurso para proveer puestos de trabajo en el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria en el Ministe-rio de Economía y Hacienda.

Existiendo puestos de trabajo vacantes en el Organismo autónomo Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria cuya provisión, que se estima conveniente para atender las necesidades de los servicios, ha de hacerse reglamentariamente mediante concurso de méritos conforme se determina en la relación de puestos de trabajo.

Teniendo en cuenta por otra parte que la Administración Pública, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución, y la directiva comunitaria de 9 de febrero de 1976, lleva a cabo una política de igualdad de trato

de 9 de febrero de 19/6, lleva a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo, por lo que la provisión de vacantes se efectuará en el marco de los citados principios. Este Ministerio de Economía y Hacienda, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según la redacción dada al mismo por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y en el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Eurocionarios Civiles de la Administración del Estado y previa los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado y previa aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, acuerda:

Convocar concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo vacantes y dotados presupuestariamente que se indican en el ancxo I de la presente Resolución, incluidos en la relación de puestos de trabajo vigente del Organismo autónomo Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, que se ajustará a las siguientes bases:

Primera.-1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas y de la Administración Local que pertenezcan a Cuerpos y Escalas incluidos en los grupos de clasificación del artículo 25 de la Ley 30/1984, que sean exigidos para desempeñar los puestos de trabajo a los que se opta, conforme se especifica en cada caso en el anexo I de la presente convocatoria.

Por excepción, y por estar así establecido en la relación de puestos de trabajo, no podrán participar aquellos funcionarios que pertenezcan a Cuerpos y Escalas comprendidos en los sectores de docencía, investigación, sanidad, servicios postales y telegráficos, instituciones penitencia-rias y transporte aéreo y meteorología.

2. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional en

este Departamento, salvo los que se hallen en comisión de servicio, este Departamento, sarvo los que se fante en contristo de servicio, estarán obligados a participar en el presente concurso, solicitando, como mínimo, todas las vacantes a las que puedan acceder por reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria, excepto los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo mediante adscripción provisional que sólo tendrán la obligación de participar solicitando el puesto que

ocupen provisionalmente.

3. Los funcionarios con destino definitivo fuera del ámbito de la Secretaría de Estado de Hacienda sólo podrán participar en el concurso cuando hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión en el último puesto de trabajo obtenido con carácter definitivo, bien mediante los procedimientos de concurso de méritos o libre designación o bien por adjudicación de dicho puesto como funcionario de nuevo ingreso, no siendo de aplicación esta limitación cuando el concursante haya sido removido del puesto de trabajo o igualmente si su puesto de trabajo ha sido suprimido.

Segunda.-1. Los concursantes podrán participar desde las situaciones administrativas de servicio activo, servicios especiales, servicios en Comunidades Autónomas, excedencia para el cuidado de los hijos, excedencia voluntaria y forzosa, suspensión de funciones si ya hubiera cumplido la sanción y en la situación prevista en la disposición transitoria segunda, apartado 2, párrafo segundo de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

No obstante lo anterior, los funcionarios en situación administrativa de servicios en Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido más de dos años desde su transferencia o traslado y los funcionarios en situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular, sólo podrán participar si llevan al menos dos años en dicha situación.

Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos durante el primer año de excedencia, sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que se tenga reservado el puesto de trabajo en unidades

del ámbito de la Secretaria de Estado de Hacienda.

Tercera.-1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso, ajustadas al modelo que se incluye como anexo II de esta Resolución, se dirigirán al Director general del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria (paseo de la Castellana, número 272, Madrid 28046) y ción Tributaria (paseo de la Castellana, número 272, Madrid 28046) y deberán presentarse en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», bien directamente en el Registro del Centro mencionado o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Estas oficinas vienen obligadas, dentro de las veinticuatro horas siguientes a partir de su presentación, a cursar las instancias recibidas, conforme establece dicho precepto reformado por la Ley 164/1963, de 2 de diciembre.

No serán admitidas aquellas solicitudes que no lleven puesto el sello de entrada de las diferentes unidades registrales dentro del plazo

de entrada de las diferentes unidades registrales dentro del plazo establecido para la presentación de instancias.

2. En la solicitud se expresará, caso de ser varios los puestos de trabajo solicitados, el orden de preferencia entre ellos y a la misma se adjuntarán los documentos acreditativos de estar en posesión de los

méritos alegados para el desempeño de los puestos de trabajo.

3. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen, será el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

4. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en su solicitud la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados haciéndolo constar en el apartado «observaciones» de la instancia, pudiendo a este respecto la Comisión de valoración recabar del interesado, mediante entrevista, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida e igualmente el dictamen de alguno de los órganos técnicos previstos en el artículo 13 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, respecto de la procedencia de la adaptación y